

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR,
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE
LA MUJER DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, en adelante, "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Sr. Secretario, Lic. Luis Tibiletti, con domicilio en calle Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Nacional de la Mujer del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, representada por su Presidenta, Lic. Lucila Colombo con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 275 5° Piso, en adelante "EL CONSEJO" por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA" y "EL CONSEJO" desarrollarán un programa de cooperación institucional y asistencia recíproca, propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, a fin de promover y hacer efectivos los compromisos asumidos por la Nación Argentina al aprobar la Ley N° 23.179 la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" que reviste rango constitucional y la Ley N° 24.632 que aprueba la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" poniendo especial énfasis en las cuestiones relativas al diseño, implementación, fortalecimiento, ejecución y control de las políticas públicas en materia de seguridad, con especial atención a la violencia familiar, que se fijen en el marco del Consejo de Seguridad Interior, a través de su Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento del presente convenio, se crea un "Comité Coordinador" que propondrá las actividades y demás temas propios del protocolo específico que llegare afirmarse. Estará integrado por un (1) representante titular y un (1) alterno por cada una de las partes. Las PARTES podrán reemplazar a los miembros del Comité Coordinador sin indemnización alguna.

TERCERA: Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante PROTOCOLOS ESPECÍFICOS suscriptos entre "LA SECRETARIA" y "EL CONSEJO" que obrarán como anexos del presente Convenio. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos, programas de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución.

CUARTA: El Comité Coordinador elevará, periódicamente o a solicitud de las partes, a la "SECRETARIA" y a "EL CONSEJO" un informe sobre la ejecución del presente Convenio Marco y los correspondientes Protocolos Específicos. Para ello, los responsables de la ejecución de los Protocolos deberán facilitar al Comité Coordinador la información que se le requiera. El Comité Coordinador, junto con la elevación del informe, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre ambas Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su firma pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo anticipadamente previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. La rescisión anticipada no genera indemnización alguna.

SEXTA: Las partes podrán suscribir convenios con objetos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los consignados respectivamente en el presente. En caso de controversia las partes se someten a los tribunales federales de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Agosto de 2005, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en prueba de conformidad.